

*Secretaría General Técnica.*

Un Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales (nivel 24).

Un Jefe del Gabinete de Informática (nivel 26).  
Tres Asesores Técnicos (nivel 23).

*Dirección General de Planificación Económica*

Tres Asesores Técnicos (nivel 23).

*Dirección General de Planificación Territorial*

Tres Directores de Programas (nivel 24).  
Tres Asesores Técnicos (nivel 23).

*Dirección General de Planificación Social*

Dos Directores de Programas (nivel 24).  
Tres Asesores Técnicos (nivel 23).

*Dirección General de Vigilancia del Plan*

Dos Directores de Programas (nivel 24).  
Dos Asesores Técnicos (nivel 23).

2.º Los aspirantes, además de los datos personales destino actual, número de Registro de Personal y plazas que se solicitan

por orden de preferencia, que deberán consignar en su escrito, acompañarán a éste un breve curriculum vitae en el que deberán hacer constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y en la Empresa privada.
- c) Estudios, trabajos y publicaciones.
- d) Idiomas extranjeros que conoce o domina, especificando si traduce, escribe o habla cada uno de ellos.
- e) Calificaciones académicas obtenidas en la Enseñanza Superior.
- f) Cursos realizados en Centros nacionales o extranjeros, especificando su contenido, duración y nombre.
- g) Otros méritos o circunstancias que estime conveniente poner de manifiesto el aspirante.

3.º La Subsecretaría del Departamento, dada la calificación de los puestos, se reserva la facultad de designar libremente a los funcionarios que considere más idóneos para el mejor funcionamiento del Servicio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1974. El Subsecretario, Fernando de Ybarra y López Dóriga.

Sr. Subdirector general de Personal.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19614** ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se aprueban a la Entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima» (C-12), las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales en orden, principalmente, al aumento de su capital social y se le autoriza para operar en los seguros de vida temporal, incendio, robo y accidentes individuales.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima» (C-12), en solicitud de:

- 1.º Aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales (artículos 1, 2, 5, 6, 14, 16, 17, 19, 20, 23 al 31, 34 y 35), en orden, principalmente, a su capital social, objeto social, Juntas generales, Consejo de Administración y distribución de beneficios.
- 2.º Autorización para operar en los seguros de vida temporal, incendio, robo y accidentes individuales.
- 3.º Aprobación de los modelos de recibos, proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas.
- 4.º Autorización para utilizar en su documentación las cifras de 25.000.000 de pesetas de capital suscrito y 13.000.000 de pesetas como capital desembolsado, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**19615** ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Ecuador, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-207) para operar en el seguro de accidentes individuales.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «Ecuador, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-207), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**19616** RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca al «Premio Roviralta de Hacienda Públicas».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada por las normas que lo regulan la misión de impulsar al máximo los estudios relacionados con la actividad financiera del Estado.

Con tal motivo, aprovechando la sugerencia y colaboración de la Fundación benéfica «María Francisca de Roviralta», interesada en cooperar con el Instituto de Estudios Fiscales en el terreno de la investigación científica, se ha considerado conveniente convocar un premio para recompensar el estudio que se considere más meritorio con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Objeto del premio: El premio Roviralta se atribuirá a la persona que se comprometa a efectuar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre algún tema de Hacienda Pública, en el que se resalte, desde cualquiera de los posibles enfoques científicos—económico, jurídico, histórico, sociológico—una aportación de interés.

Segunda.—Dotación: El premio estará dotado con 400.000 pesetas. Tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

Tercera.—Jurado: La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado, del que formarán parte los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: Dos Catedráticos de Universidad y un miembro del Consejo Rector del Instituto de Estudios Fiscales.

El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará, sin voto, como Secretario del Jurado. Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta.—Propuesta de investigación y documentación a presentar: Los concursantes al premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

- 1.º La instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.
- 2.º Memoria relativa a la investigación que propone, especificando, con la debida precisión, el contenido y estructura